

Resolución Directoral N° 172 -2011-BNP/OA

Lima, 29 DIC. 2011

El Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

VISTO, el Informe N° 557-2011-BNP/OA/APER, de fecha 07 de Diciembre de 2011 emitido por la encargada de la funciones del Área de Personal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el Artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) de Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, con Resolución Directoral Nacional N° 073-2004-BNP, de fecha 20 de marzo del 2009, se resuelve Declarar Infundado el Recurso de Apelación interpuesto por Noemí Luz Salas Basilio, en contra de las Resoluciones Directorales N° 038-2007-BNP/OA y 064-2007-BNP/OA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, con Sentencia N° 0140-2010, de fecha 31 de agosto del 2010, donde se resuelve declarar: “1) Fundada la demanda interpuesta por Noemí Luz Salas Basilio contra la Biblioteca Nacional del Perú, sobre Nulidad de Actos Administrativos, 2) Nula la Resolución Directoral Nacional N°073-2009-BNP, de fecha 20 de marzo del 2009, 3) Disponer que la entidad administrativa emita nuevo pronunciamiento respecto a la petición formulada por la actora.....”;

Que, con Expediente N° 0926-2011-ACA(S), de la Segunda Sala Laboral de Lima, de fecha 30 de mayo del 2011, se resuelve:”Confirmar la Sentencia de fecha treinta y uno de agosto del dos mil diez y ordenaron que la demandada (Biblioteca Nacional del Perú) expida nueva resolución otorgando a la demandante (Noemí Luz Salas Basilio) la Bonificación Especial dispuesta en el Decreto de Urgencia N° 037-94....”;

Que, mediante Oficio N° 5866-2011-ME/DM-PP, de fecha 17 de octubre del 2011, el Procurador Público del Ministerio de Educación, informa que el juzgado ha decretado el inicio de la ejecución y el cumplimiento de la sentencia emitida en autos, la cual se encuentra confirmada por el Superior Jerárquico y consiste en emitir nueva resolución que reconozca y abone a la parte demandante Noemí Luz Salas Basilio, la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM,



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 172 -2011-BNP/OA (Cont.)

con retroactividad al 01 de julio de 1994 y con deducción de lo pagado por el Decreto Supremo N° 019-94, mas el pago de devengados e intereses legales;

Que, mediante Memorandum N° 361-2011-BNP/OAL, de fecha 21 de octubre del 2011, señala que se deberá tomar en cuenta los fundamentos expuestos en la parte considerativa y resolutive de la sentencia expedida por el 24 Juzgado Laboral de Lima y la Segunda Sala Laboral de Lima;

Que, mediante Informe N° 243-2011-BNP/OAL, de recepción 06 de diciembre del 2011, informa a la Dirección Nacional que las resoluciones judiciales de primera y segunda instancia declaran Nula y sin efecto legal la Resolución Directoral Nacional N° 073-2009-BNP de fecha 20 de marzo del 2009 que declara infundado el recurso de revisión asimismo Nula las resoluciones administrativas previas que deniegan a la actora el pago de la Bonificación Especial establecida por DU N° 037-94, por lo que corresponde que la Dirección General de Administración emita nueva Resolución Directoral, mediante la cual se cumplimiento a lo ordenado judicialmente;

Que, el Decreto de Urgencia N° 037-94, “otorga bonificación especial, a partir del 01 de julio de 1994, el ingreso Total Permanente percibido por los servidores activos y cesantes de la Administración Pública ubicadas en los niveles F1 y F2, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala N° 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñan cargos Directivos o Jefaturales, de conformidad con los montos señalados en el anexo que forma parte del Decreto de Urgencia, sin embargo en su Artículo 7° se indica expresamente que no están comprendidos en dicho Decreto de Urgencia, entre otros, los servidores públicos activos y cesantes que hayan recibido aumentos por disposición entre otros, los servidores públicos activos cesantes que hayan recibido por disposición de Decretos Supremos N° 19-94-PCM, N° 46-94-EF, N° 59-94-EF y Decreto Legislativo N° 559;

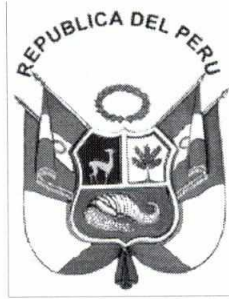


Que, la Sentencia N° 0140-2010, Resuelve: Declarar fundada la demanda interpuesta por Noemí Luz Salas Basilio contra la Biblioteca Nacional del Perú, sobre nulidad de Actos Administrativos, Declarar Nula la Resolución- Directoral Nacional N° 073-2009-BNP, de fecha 20 de marzo 2009, por lo que de conformidad con el Decreto Supremo N° 017-93-JUS “Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial” que señala en el Artículo 4°: “*Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala... ..*”;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA N° 0140-2010, OTORGANDO, los reintegros de la Bonificación Especial, correspondiente al Decreto de Urgencia N° 037-94 y los derivados los Decretos de Urgencia N° 90-96, 73-97 y 11-99, desde Enero a Agosto del 2011, con la deducción de lo percibido por Decreto Supremo 019-94-PCM, de acuerdo al siguiente detalle:



Resolución Directoral N° 172 -2011-BNP/OA

Salas Basilio, Noemí Luz		07833871	
SPA			
Resolución N° 1122-2011-SERVIR/TSC-Segunda Sala			
A PARTIR DEL 01-06-2003		A PARTIR DEL 01-08-2011 Aplicando Resolución del Tribunal Servicio Civil-Segunda Sala - SERVIR	
Básica	-	Básica	0.06
Remuneración Reunificada	30.20	Remuneración Reunificada	30.20
Personal	0.01	Personal	0.01
Trans. Homo.	-	Trans. Homo.	-
Asignación Familiar	3.00	Asignación Familiar	3.00
Refrig. Móvil + RUR	5.00	Refrig. Móvil + RUR	5.00
I.G.V. DS. 261-91-EF	17.25	I.G.V. DS. 261-91-EF	17.25
D.S. 081-93-EF	60.00	D.S. 081-1993-EF	60.00
D.S.276-91-EF	82.00	D.S.276-91-EF	82.00
D.S.019-94-PCM	90.00	D.U. N° 037-94 (según nivel)	270.00
D. Ley 25697	28.00	D. Ley 25697	28.00
D. U. 080-94	60.00	D. U. 080-94	60.00
Bonif. especial	16.70	Bonif. especial	16.70
Art. 18°	-	Art. 18°	-
Sub Total al 01-10-1994	392.16	Sub Total al 01-10-1994	572.22
Decreto de Urgencia N° 090-96 16%	62.70	Decreto de Urgencia N° 090-96 16%	91.56
Sub Total	454.86	al 01-11-1996	663.78
Decreto de Urgencia N° 073-97 16%	72.78	Decreto de Urgencia N° 073-97 16%	106.20
Sub Total	527.64	al 01-08-1997	769.98
Decreto de Urgencia N° 011-99 16%	84.43	Decreto de Urgencia N° 011-99 16%	123.20
Sub Total	612.07		893.18
D.U. 105-2001	50.00	D.U. 105-2001	49.94
D.S. 077-2010	-	D.S. 077-2010	-
D.S. 016-2005	-	D.S. 016-2005	-
D.S. 017-2005-EF	100.00	D.S. 017-2005-EF	100.00
D.S. 120-2008-EF	-	D.S. 120-2008-EF	-
D.S. 014-2009-EF	-	D.S. 014-2009-EF	-
D.S. 110-2006-EF	-	D.S. 110-2006-EF	-
D.S. 039-2007-EF	-	D.S. 039-2007-EF	-



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 172 -2011-BNP/OA (Cont.)

D.S. 031-2011-EF	-	D.S. 031-2011-EF	-
Ley N° 29289-2009	0.00	Ley N° 29289-2009	0.00
Total Ingresos	762.07	Total Ingresos	1,043.12

Artículo Segundo.- OTOGAR el pago de los reintegros de la Bonificación Especial otorgada por Decreto de Urgencia N° 037-94, desde Enero a Octubre del 2011, según detalla a continuación:



CLASIFICADOR	META	DETALLE	NIVEL REMUNERATIVO	MONTO BRUTO A REINTEGRAR ENERO A OCTUBRE 2011 S/.
2.2.1.1.1.1	16	SALAS BASILIO, Noemí Luz (Pensionista)	SPA	2, 810.50

Asimismo se incluya en la Planilla de Pensiones de noviembre y diciembre, en tanto se realice el cálculo para el pago de los devengados correspondientes.

Artículo Tercero.- Esta pensión se abonará con cargo a la Específica de Gasto 2.2.11.11 de Pensiones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



[Handwritten signature in blue ink]

MANUEL PALOMARES MURGA
 Director General de la Oficina de Administración
 Biblioteca Nacional del Perú